CONTRATO N° 13 /2020

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López N° 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Sergio A. Coscia, con cédula de identidad N° 1.418.839, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto N° 82 de fecha 21 de agosto de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ITV S.A., domiciliada en la calle Salvador Bogado e/ José Papalardo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Diego Enrique Cabral Tillería, con cédula de identidad N° 1.553.384, director presidente, conforme al acta de asamblea N° 30 de fecha 29 de abril de 2019, denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PGR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre sí, en relación a la contratación del servicio de inspección técnica vehicular para los vehículos oficiales de la PGR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *No Aplica.*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.517.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONTRATO N° 13 /2020

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 05/2020 "Servicio de inspección técnica vehicular para los vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N°118/2020 de fecha 22 de julio de 2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N° de ítem	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (por año) (₲)	Monto total (₲)
1	Servicio de inspección técnica vehicular para camioneta marca Hyundai, modelo Tucson, año 2012, chapa BKG 730.	evento	unidad	2	278.322	556.644
2	Servicio de inspección técnica vehicular para camioneta marca Hyundai, modelo H1, año 2012, chapa EAG 854	evento	unidad	2	278.322	556.644
3	Servicio de inspección técnica vehicular para camioneta marca Hyundai, modelo H1, año 2014, chapa EAH 887	evento	unidad	2	278.322	556.644
4	Servicio de inspección técnica vehicular para automóvil marca Hyundai, modelo EON, año 2014, chapa BNT 413	evento	unidad	2	278.322	556.644
					Total	2.226.576

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes dos millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta seis (₲ 2.226.576) IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera: en el presente ejercicio fiscal será obligado hasta la suma de guaraníes un millón ciento trece mil doscientos ochenta y ocho (₲ 1.113.288) IVA incluido, correspondiente al servicio de inspección técnica de los cuatro vehículos de la institución. En el ejercicio fiscal 2021, por la suma de guaraníes un millón ciento trece mil doscientos ochenta y ocho (₲ 1.113.288) IVA incluido, supeditados a la disponibilidad presupuestaria de ese año y la asignación del plan financiero y plan de caja institucional, asignado por el Ministerio de Hacienda, establecido de acuerdo al artículo N° 14 "Disponibilidad presupuestaria" de la ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas".

El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONTRATO N° 13 /2020

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
La validez de la presente contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inciso c) de la ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante DNCP) a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas".

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONTRATO N° 13 /2020

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día DOCE mes de agosto del año 2020.

Diego Enrique Cabral Tillería
Director Presidente
ITV S.A.

ITV S.A.

Abg. Sergio A. Coscia
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República